Año de 1967 | Miércoles 20 de Diciembre | Núm. 152

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1968.

Ilustrísimo señor:

Hallándose pendientes de publicación las instrucciones anuales para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para el ejercicio de 1968, la promulgación del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, ha modificado sustancialmente los supuestos que servían de base a las Instrucciones preparadas, haciendo urgente, por otra parte, dar orientaciones inmediatas y concretas a las Corporaciones locales sobre materia presupuestaria y de gastos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales que habrán de regir en el ejercicio de 1968 continuarán en vigor las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966, con las correcciones y adiciones que a continuación de esta Orden se insertan.

2.° La estructura de dichos presupuestos en cuanto a ingresos se refiere se ajustará para todos los Ayuntamientos al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número segundo de la Orden de 21 de octubre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En cuanto al estado de gastos regirá la estructura aprobada en 10 de agosto de 1965, si bien los Ayuntamientos con población no superior a los 5.000 habitantes utilizarán el texto corregido por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966.

3.° Por todas las Corporaciones locales, y de acuerdo con las orientaciones del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, se acordará el estudio inmediato de una reestructuración de sus servicios tendente a conseguir la máxima economía en su funcionamiento.

4.° Por la misma Dirección General, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, podrán dictarse las aclaraciones que requieran tanto las Instrucciones como la estructura a que se refieren los números anteriores.

5.° Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1968

1.ª *Tarifas de los Servicios.*—Las tarifas de los Servicios locales prestados al público no experimentarán aumento alguno durante el año 1968, manteniéndose a los niveles existentes o practicados el día 18 de noviembre de 1967.

2.ª *Participaciones en ingresos estatales:*

1. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma 2,08 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966. Sin embargo, el cálculo del importe de dicha participación, de acuerdo con las previsiones facilitadas por el Ministerio de Hacienda, conforme el artículo 10 de la Ley 48/1966, tomará por base los cuotas por habitante que a continuación se expresan:

	Pesetas
Municipios del grupo primero (de más de un millón de habitantes)	146
Municipios del grupo segundo (de más de 100.000 habitantes hasta 1.000.000 inclusive)	122
Municipios del grupo tercero (de más de 20.000 habitantes hasta 100.000 inclusive)....	110
Municipios del grupo cuarto (de más de 5.000 habitantes hasta 20.000 inclusive).....	82
Municipios del grupo quinto (Municipios que no excedan de 5.000 habitantes)	79

2. Las participaciones y recargos en la Contribución Territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal se calcularán en la forma establecida por la norma 2,06 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966 y el resultado así obtenido se incrementará en un 10 por 100 para el ejercicio próximo.

3. Las compensaciones de la norma 2,063 de las Instrucciones antedichas se determinarán de la misma manera que para el ejercicio actual.

3.ª *Arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empresas y participación municipal en el mismo:*

1. La evaluación de este ingreso en el presupuesto provincial se hará conforme a las rúbricas que establece la norma 2,10 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de octubre de 1966, si bien el subconcepto segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente, de acuerdo con las previsiones facilitadas por el Ministerio de Hacienda, multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según los padrones municipales de 1965 por la cuota de cuarenta pesetas.

2. La participación municipal en el mencionado ingreso se ajustará también a la norma indicada, pero el segundo subconcepto se determinará multiplicando la población de derecho del Municipio, según el padrón de 1965 por la cuota de cuatro pesetas.

3. Las Diputaciones Provinciales están obligadas a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, dentro del mes de enero del ejercicio próximo, el estado comprensivo de los datos a que se refiere la norma 2,103 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966 citada.

4.ª *Gastos de personal:*

1. Con efectos a partir de la publicación del Decreto-ley 15/1967 no se podrán elevar las retribuciones que figuren en los presupuestos de las Corporaciones locales, ni aumentar las plantillas de personal de las mismas.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior los incrementos que resulten de la aplicación del régimen legal de quinquenios y del aplicable en materia de horas extraordinarias.

3. Los créditos para remunerar al personal contratado, vigentes en 27 de noviembre último, habrán de reducirse en 5 por 100 para el ejercicio de 1968.

5.ª *Cooperación provincial.*—Los créditos para cooperación de los Servicios municipales que figuren en los presupuestos de las Diputaciones Provinciales se entenderán prorrogados para el ejercicio de 1968. No obstante, aquellas Corporaciones que incrementen sus gastos para dicho ejercicio como consecuencia del cumplimiento de servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley, recogerán, para el presupuesto de 1969, los incrementos necesarios en los gastos de cooperación a fin de guardar la debida proporción con el que haya experimentado el presupuesto provincial en su conjunto.

6.ª *Equilibrio del presupuesto. Prórrogas.*—Las Corporaciones que no puedan equilibrar sus presupuestos para 1968, ajustados a las presentes normas, y en especial en lo que se refiere al cumplimiento estricto de los servicios mínimos municipales obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la Ley de Régimen Local y el de régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, deberán prorrogar la vigencia de sus presupuestos actuales, hasta tanto se acuerden las necesarias medidas para su nivelación. Sólo las Corporaciones que aprueben dicha prórroga podrán beneficiarse de las asistencias o ayudas extraordinarias que el Gobierno establezca, en su caso.

7.ª *Crédito transitorio para determinadas obligaciones.*

1. En todos los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, prorrogados o no, habrán de figurar, en el estado de gastos, como última partida del concepto «Indeterminados» del capítulo séptimo, una rúbrica, que dirá: «Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la Ley de Régimen Local y en régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, previa la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local». Dicha partida se nutrirá con el exceso de ingresos que resulte al calcular el presupuesto con arreglo a las presentes normas, y tendrán naturaleza de ampliable, a efectos de recoger el superávit de liquidación que arroje el presupuesto de 1967 y cualquier otro ingreso que durante su vigencia pueda atribuirse a este fin a las Corporaciones interesadas.

2. La disponibilidad del crédito de referencia se ajustará a las normas que se dicten por la Dirección General de Administración Local, y requerirá, en todo caso, la autorización individualizada del expresado Centro directivo, que podrá delegar esta facultad en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y que se entenderá otorgado si, transcurridos quince días desde la entrada del expediente en el Registro del Centro respectivo, no se hubiera notificado a la Corporación decisión alguna. Este plazo se entenderá ampliado en tantos días cuantos emplee la Corporación en enviar los informes, datos y documentos, si se le solicita-

ran como requisito previo a la decisión.

8.ª *Modificaciones de créditos presupuestarios.*—Durante el ejercicio económico de 1968, en los presupuestos de las Corporaciones locales, prorrogados o no, las habilitaciones o suplementos de crédito únicamente podrán realizarse por el procedimiento de transferencia.

9.ª *Redondeo centesimal:*

1. La recomendación contenida en el número 2,17 de las Instrucciones de 10 de agosto de 1965 se entenderá de aplicación preceptiva a todos los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

2. Serán aplicables por analogía las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), especialmente en su número 5.

(Del «B. O. del E.», 18 de Dcbre., núm. 301)

3848

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 36

En diversas circulares anteriores ha llamado este Gobierno Civil la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia acerca de los perjuicios que se irrogan a dichas Corporaciones como consecuencia de gestiones o trabajos encargados a profesionales de diversa índole sin el previo asesoramiento de este Gobierno Civil, de los servicios competentes al respecto de la Excma. Diputación Provincial o del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; hechos que producen como consecuencia en múltiples casos el verse abocados al pago a tales profesionales de minutas de honorarios sin que se hayan producido resultados eficaces para la Corporación o, en todo caso, pudiendo haber ahorrado tales dispendios.

Por todo ello requiero por la presente a los Ayuntamientos y Comunidades de esta provincia para que en los casos indicados en que lo precisen se dirijan a mi autoridad o a los Organismos asesores mencionados y se abstengan de convenir la realización de gestiones o servicios de índole profesional privada.

Del más exacto cumplimiento de la presente Circular se hace responsables a los Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones, así como a sus respectivos Secretarios.

Segovia, 16 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

3734

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 1 de diciembre de 1967, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Felicitar al Alcalde-Presidente Sr. Canto Borreguero, con motivo de cumplirse el tercer aniversario de su posesión en el cargo.

3.º Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento del señor don Ignacio García Martín (q.e.p.d.), Concejal que fue de este Ayuntamiento, y testimoniar el pésame a los familiares.

4.º Ratificar telegrama dirigido por la Alcaldía al Presidente de la Comisión 4.ª de la ONU, en apoyo de las reivindicaciones españolas sobre Gibraltar.

5.º Autorizar devengo de horas extraordinarias de trabajo al Oficial Administrativo señor Guerra Tejedor previa justificación de las mismas y de la necesidad de la prestación.

6.º Fijar en la cantidad alzada mensual de seiscientas pesetas el importe de las horas extraordinarias de trabajo que viene prestando el personal cargador del Matadero municipal.

7.º Elevar al pleno municipal petición del delineante del Ayuntamiento, señor García Rubio, sobre modificación de la adaptación en plantilla de la plaza que ocupa.

8.º Conceder la excedencia ilimitada en el cargo al Auxiliar Administrativo don Félix Postigo Cristóbal, hoy en situación de excedente voluntario por más de un año y menos de diez.

9.º Conceder a don Gregorio Mateo, de Zamarramala, un préstamo del pósito local, bajo las condiciones reglamentarias establecidas.

10. Exponer al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de la beneficencia municipal confeccionado para 1968.

11. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes; a don Agustín Díez de Santos para construcción de edificio de tres plantas y semisótano, para viviendas y local comercial, en la calle de la Parra, número 5; a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad para reforma parcial de fachada en el edificio número 2 de la calle de Juan Bravo; a don Federico Herranz Tardón para derribo del edificio número 20 de la calle de José Zorrilla y desmonte de tierras; y al mismo para construcción de edificio de cinco plantas, para viviendas y locales comerciales, sobre el solar resultante del derribo antes citado.

12. Aclarar acuerdo de la sesión antecedente, sobre obras de construcción de dos viviendas alojadas en planta de cubierta de edificio en construcción en la calle de Barrihuelo, en el sentido de señalar al interesado, don Mariano Alonso de Frutos, no verse inconveniente en principio en autorizar la obra pretendida.

13. Interesar informe del Arquitecto municipal sobre evacuación de varios interesados pendientes de cumplimiento en materia de infracciones urbanísticas.

14. Otorgar escritura pública de la venta de una parcela sobrante de vía pública, sita en la Travesía de la Parra, y de 28,70 m/2, que se hizo en favor de don Agustín Díez de Santos por acuerdo de 4 de julio de 1947.

15. Devolver a don Jesús Unturbe Tablada cantidad indebidamente ingresada por el concepto de contribuciones especiales dimanantes de obra de pavimentación de la Plaza de Los Espejos.

16 Rectificar relación de fincas, contribuyentes y cuotas de contribuciones especiales por obras de pavimentación de las calles del Alamillo, Cerrillo y Corral del Cura, disponiendo la exposición al público de la relación rectificada a efectos de examen y reclamaciones.

17. Devolver fianza constituida por el contratista don Benedicto del Río Escolar, para garantín de cumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo su condicición de adjudicatario de las obras de pavimentación de la Plaza de San Sebastián y adyacentes.

18. Devolver también al Contratista don Feliciano Martín Barcenilla igual clase de fianza, depositada bajo su condición de adjudicatario de las obras de pavimentación de las calles Joaquín Pérez Villanueva, Obispo Gandásegui y Plaza de Avendaño.

19. Autorizar diversos gastos y pagos, en número de siete, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

20. Autorizar petición a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para abono de la subvención con cargo a Planes Provinciales correspondiente a la certificación núm. 3 de obra ejecutada por las de pavimentación de la calle Real.

21. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

22. Dejar en suspenso decisión de la anterior sesión, sobre asignación de nombre al polígono industrial del Cerro de la Horca, y recabar criterios previos sobre el particular.

23. Requerir a don Feliciano Cristóbal Casado para el cierre inmediato de huecos indebidamente abiertos en finca de la calle del General Santiago constituyentes de servidumbre de luces sobre una propiedad municipal, instruyendo, de otra parte, expediente de sanción por infracción urbanística.

24. Elevar al Pleno municipal, con recomendación de aprobación, moción de la Alcaldía-Presidencia sobre suspensión para 1968 de modificaciones acordadas, introducidas en las tarifas de diversas ordenanzas de exacciones.

Segovia, 7 de diciembre de 1967.—El Secretario Habtdo., *Mariano Grau*. V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto*.

3830

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Paradinas (Segovia), por Decreto de 1 de diciembre de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituída por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

DonLuis Lafuente Cánovas, Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva.

Don José Luis Garralda Barretto, Notario de Santa María de Nieva.

Don Regino Palomo Cecilia y don Roque Pérez López, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Frutos Soblechero Gil, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradinas.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Paradinas.

Don José Martín Trapero, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Jesús Fernández Millan-Sánchez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Paradinas, 15 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Joaquín Martín Canivell.

3840

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

TELELEFERICOS

ANUNCIO

A los efectos de la información pública que determina la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de Teleféricos, y el art. 11 del Reglamento para aplicación de la mencionada Ley, se hace público el presente anuncio, relativo a la concesión por el Estado de la Prolongación del Telesquí I, de la Carretera de Cotos a Guarramillas (Segovia), solicitado por Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y, en particular, del Municipio de San Ildefonso, Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Segovia, Comunidad de la Ciudad y Tierras de Segovia y Patrimonio Nacional, a fin de cuantas personas o Corporaciones se crean perjudicadas, puedan presentar las oportunas reclamaciones ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de San Ildefonso (La Granja), durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, estando expuesto el Proyecto en el mencionado Ayuntamiento para su examen por los interesados, durante el plazo señalado.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

3768

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Cooperativa «Explotación Ganadera Segoviana», con domicilio en Segovia, San Agustín, 17, 1.º, solicita la incripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Zamarramala o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.053).

Valladolid, 9 de diciembre de 1967. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

3821

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de el Alcalde del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en solicitud de concesión de autorización para el vertido de aguas residuales en el río Voltoya, procedentes del abastecimiento de la población, en término municipal de Nava de la Asunción (Segovia).

Resultando que sometida la petición a información pública, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia del día 19 de diciembre de

1966, por la Comisaría Provincial de Servicios Técnicos de Segovia, así como fue expuesto en público en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, sin que contra el mismo y durante el plazo reglamentario se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el acta reglamentaria, informando el Ingeniero encargado de la 3.ª Zona, que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, estando el proyecto debidamente redactado, y proponiendo se acceda a la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto al señor Presidente de la Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, le devolvió informado favorablemente con fecha 30 de septiembre de 1967.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha dictaminado en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1939.

Esta Jefatura ha resuelto conceder la autorización con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Nava de la Asunción autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes del abastecimiento de la población, al río Voltoya en término municipal de Nava de la Asunción.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en 30 de abril de 1963, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz Pastor.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras o instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del autorizado se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—En caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente el autorizado se verá obligado a efectuar la depuración por cualquier otro procedimiento hasta que el vertido se haga con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica.

Sexta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—Esta autorización se concede salvando el derecho de propiedad, sin ser perjuicio de tercero y por el plazo que dure el servicio a que se destine y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.—Esta Autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de enero de 1960 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Novena.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones lo cual se decretará con arreglo a la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se comunica al señor Alcalde del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, (Gaceta de Madrid de 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días a partir de la publicación de dicho BOLETIN OFICIAL, por conducto de esta Comisaría de Aguas, o bien presentándolo en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Valladolid, 14 de diciembre de 1967. El Comisario Jefe de Aguas.

Administración de Justicia

3816

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

En el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de don Gregorio Cubo González, mayor de edad, casado, obrero del campo y vecino de Rapariegos, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Demetrio Cubo González, de 38 años de edad, hijo de José y Florencia, natural y vecino de Rapariegos, el que falleció en Estrasburgo, provincia de Bajo Rin (Francia), donde accidentalmente se hallaba trabajando, se ha acordado anunciar por medio del presente el fallecimiento de dicho causante así como llamar a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho en término de treinta días, haciéndose constar que han comparecido reclamando la herencia del mismo su hermano de doble vínculo don GregorioCubo González y los de vínculo sencillo doña Mercedes, don Celedonio y doña Elpidia Cubo Lumbreras.

Dado en Santa María de Nieva, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Joaquín Martín Canivell.—El Secretario (ilegible).

3833

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Riaza

Don Luis-Román Puerta Luis, Juez de Instrucción de Sepúlveda, con jurisdicción en este partido de Riaza.

Hace saber: Que por tenerlo así acordado con esta fecha en las Diligencias preparatorias penales que se siguen con el núm. 38/1967 por accidente de circulación con resultado de lesiones y daños, hechos ocurridos el día 26 de noviembre de 1967, al colisionar los turismos matrículas Madrid 560.332 y 5 DH 40 (F); por el presente se cita y llama al conductor del segundo turismo don René Santuc, de 39 años de edad, sacerdote, con residencia en Aire-Sur-Adour (Landas) Francia, y a Sor Angela Fernández de Arroyabe, de 45 años, con igual residencia, así como a la Entidad Ass Diocesaine D'Aire de Dax, propietaria del vehículo francés, con domicilio en Dax, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerles saber los derechos que les otorga el artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, apercibiéndoles que de no acudir al llamamiento judicial sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza, a catorce de diciem bre de mil novecientos sesenta y siete. Luis Román Puerta.—El Oficial en funciones de Secretario, Felipe Sanz.

3847

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 32 de Madrid

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Asunción Lobo García, natural de Zarzuela del Pinar (Segovia), hija de Anastasio y María, difuntos, que falleció en Madrid el 9 de septiembre de 1967, en estado de soltera, sin dejar sucesión, sobreviviéndola como parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo doña Felisa, doña Verónica, doña Eleuteria, doña Silvia, don Vicente y doña Felipa Lobo García, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus seis expresados hermanos, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Primera Intancia núm. 32 de Madrid, sito en la calle del General Castaños número 1, donde se tramita el expediente de declaración herederos abintestato de la expresada señora.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.—El Juez(ilegible).--ElSecretario(ilegible).

SUBASTAS

3822

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subastas de maderas

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios número 38 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Román y la Garlitera», con arreglo a los siguientes datos.

Lote primero: a las doce horas.

Número de pinos: 2.165 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 955 m. c.

Leña de copas: 139 m. c.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 383.850,00.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 28 por 100.

Garantía provisional: 11.515,50 pesetas.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Lote segundo: A las trece horas.

Número de pinos: 647 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 285 m. c.

Leña de copas: 46 m. c.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 128.850.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 28 por 100.

Garantía provisional: 3.865,50 pesetas.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

Los licitadores presentarán en sobre separado resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Documento Nacional de Identidad, y los que representen a tercera persona, poder notarial debidamente bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

El adjudicatario o adjudicatarios están obligados a aceptar el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes, con la modificación de la condición 12, en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de las operaciones de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Serán de cuenta del rematante el importe de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del reglamentario contrato, así como todos los relacionados con esta subasta por todos conceptos.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes a la fecha de la primera y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con residencia en ..., en nombre propio (o en reprentación de ..., según acredita con ...), con Documento Nacional de Identidad núm. ..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios núm. 38 del Catálogo, lote ..., perteneciente al Municipio de Navas de Oro, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, 12 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

3823

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de obras

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta de las obras de ampliación del saneamiento, 2.ª etapa, a este pueblo, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, con un presupuesto de contrata de 1.160.621,64 pesetas, que sirve de tipo de licitación.

La duración del contrato será de veinticuatro meses, doce que corres-

ponden al plazo de ejecución a partir de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, y los otros doce al de garantía establecido en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de ampliación del saneamiento a Navas de Oro (Segovia), 2.ª etapa».

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituido en forma, bien en la Caja Municipal, Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de treinta y tres mil doscientas doce pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de depósito provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, el Documento Nacional de Identidad y justificante de hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsa bilidad, sin cuyos requisitos serán desestimadas las proposiciones.

La fianza definitiva se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, en su grado máximo.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección Facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del antes dicho Reglamento de Contratación y demás que tengan relación que con esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según acredita con el Documento Nacional de Identidad que exhibe y recoge, número ..., en nombre propio (o en representación de don ..., según acredita con ..), se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de ampliación del saneamiento de Navas de Oro (Segovia), 2.ª etapa, cuyas obras fueron anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., fecha ... de ... de 196..., y en el de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1967, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos formulados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro, a 11 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

3835

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de pastos

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción ... doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte de estos propios, núm. 38 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera», bajo el tipo de tasación de tres mil ochocientas pesetas, siendo el aprovechamiento para 390 reses lanares.

Las proposiciones reintegradas con seis pesetas y ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, de todos los días laborables hasta el anterior hábil al señalado para la subasta.

Es necesario para poder admitir la proposición que el licitador presente en sobre separado, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo que acredite haber constituido en forma en la Caja Municipal, la cantidad de ciento catorce pesetas, en concepto de depósito provisional y el Documento Nacional de Identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto de la subasta, y para lo que no figure en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, presupuestos de tasas y gastos formados por el Distrito Forestal y todos los que tengan relación con esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ... de 196... y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 38 del Catálogo, se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, 13 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

3834

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de 3.ª subasta de maderas

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y en virtud de acuerdo de la Corporación municipal de fecha trece del corriente mes de diciembre, se anuncia tercera subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de maderas de los lotes 3.º y 4.º de los montes de propios de este Municipio, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día nueve del próximo mes de enero a las doce horas la del primer lote y a las trece la del segundo, con la baja del 15 por 100 del tipo de licitación que sirvió de base en las dos subastas anteriores y de acuerdo con las condiciones que ya fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 del pasado mes de octubre núm. 118.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Samboal, 13 de diciembre de 1967. El Alcalde, Eladio de Andrés.

3835

Ayuntamiento de Gomezserracín

Segunda subasta de maderas

Desierta la primera subasta de maderas del monte número 29, de estos propios, del año forestal 1967-68 por falta de licitadores, se anuncia la segunda subasta con carácter urgente para el día cinco del próximo mes de enero y hora de las doce, en las mismas condiciones de la primera desierta.

Presentación de plicas hasta las trece horas del día cuatro de enero.

Referencia BOLETIN OFICIAL de la provincia número 136, de 13 de noviembre último.

Gomezserracín, a 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde, José Pinilla.

3836

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de primarios a corta

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subasta de primarios a corta del monte 71-A, de estos propios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 1 de noviembre del año actual, número 131, se anuncia una segunda subasta con el mismo tipo y condiciones y a la misma hora para el día 30 del actual, (30 de diciembre).

Moral de Hornuez, 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Claudio Rubio.

3842

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Segunda subasta de maderas

Declarada desierta por falta de licitadores la 1.ª subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 108-109 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal 1967-68, se anuncia la segunda para el día 22 de los corrientes a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Ampliación de datos ver B. O. de la provincia número 139, fecha 20 de noviembre.

Melque de Cercos, 15 de diciembre de 1967.—El Alcalde, P. del Pozo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3845

REBOLLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de adquisición y colocación de dos grupos electrobombas para subida de agua al pueblo de Rebollo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Rebollo, 15 de diciembre de 1967. El Alcalde, Domingo Martín.

3841

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de 170 pinos secos del monte número 28, se hace saber se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentepelayo, 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Francisco Sanz.

3843

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista don Félix Arranz Antón, de las obras de saneamiento, en su segunda etapa y última fase de esta localidad, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Puebla de Pedraza, 15 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

3846

AREVALILLO DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la obra de distribución de agua potable al pueblo de Arevalillo de Cega, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arevalillo de Cega, 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Calixto Otero.

3802

PINARNEGRILLO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio de tasa de rodaje a la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo, 9 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Peregrín Santos.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

3832

Provincia de Segovia

Mes de noviembre de 1967

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de noviembre, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ESPECIE	ANIMALES: Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sanchonuño	Peste porcina	Porcina	—	33	4	27	2
Cobos de Fuentidueña	Idem	Idem	—	29	—	22	7
Valseca	Idem	Idem	—	27	—	—	27